

<sup>1</sup> *Poder Judicial de la Nación*  
**Acordada nº 44/2021.**

## INGRESO Y DEVOLUCION DE EXPEDIENTES DIGITALES.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, en Acuerdo los abajo firmantes, Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones;

VISTO:

1) La nota presentada por las/os Secretarias/os de esta Cámara Federal, en la que expresan que resulta conveniente para llevar un mejor control y tener más seguridad en los movimientos de los expedientes digitales, que se comunique vía mail desde los Juzgados la remisión a esta Cámara de los expedientes que ingresan, así como también, la comunicación por el mismo medio desde la Mesa de Entradas de esta Cámara a los Juzgados para las devoluciones que se realicen, indicando en cada caso la hoja de ruta respectiva.

En dicha nota proponen un procedimiento de devolución de cinco pasos: 1) ordenar por decreto la devolución del expediente; 2) remitirlo desde la Sala a la Mesa de Entradas; 3) clasificar la Mesa de Entradas los expedientes según la materia-Juzgado-Secretaria-Jurisdicción; 4) Confeccionar la hoja de ruta según la clasificación previa del punto 3; y 5) remitir digitalmente los expedientes a los Juzgados respectivos.

A raíz de algunos problemas detectados en el ingreso de expedientes y fallas en la comunicación desde los Juzgados a esta Cámara para

las remisiones de los expedientes, los Secretarios hicieron la propuesta antes referida.

2) Esa propuesta de modalidad de comunicación ya había sido receptada anteriormente en un expediente en trámite en el sistema de gestión LEX 100 en el cual se ordenó por decreto de Presidencia de la Dra. Elida I. Vidal, que los Juzgados remitentes, al elevar un expediente a este Tribunal, simultáneamente debían dar aviso a la casilla de Mesa de Entradas (cfrosario.demanda@pjn.gov.ar) con la información correspondiente.

**Y CONSIDERANDO:**

Atento los inconvenientes y problemas que se plantean ante la imposibilidad de la Mesa de Entradas de este Tribunal de distinguir los expedientes digitales y de tomar conocimiento del pase por remisión de la elevación de los expedientes sin la comunicación (vía mail) correspondiente y la propuesta efectuada, se entiende pertinente acceder a ella y disponer como modo de comunicación a este Tribunal y de devolución de expedientes digitales.

Esta metodología de trabajo deberá comunicarse a los Colegios de Abogados, Juzgados y empleadas/os, funcionarias/os y Magistradas/os de esta jurisdicción.

En su mérito,

**ACORDARON:**

<sup>3</sup> *Poder Judicial de la Nación*  
**Acordada nº 44/2021.**

I) Disponer como condición, para mayor seguridad y control, que los movimientos de los expedientes digitales (ingresos y devoluciones) se avisen simultáneamente por mail desde los Juzgados a esta Cámara, como así también desde la Mesa de Entradas de esta Cámara a los Juzgados, indicando en cada caso la hoja de ruta respectiva y el procedimiento de devolución, conforme se detalla en los Considerandos.

II) Comunicar la presente a los Colegios de Abogados, Juzgados y empleadas/os, funcionarias/os y Magistradas/os de esta jurisdicción.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenar se registre en el protocolo de resoluciones de Superintendencia y se comunique, por ante mí, que doy fe. (firmado): Dres. ANÍBAL PINEDA - JOSE GUILLERMO TOLEDO - FERNANDO L. BARBARÁ - ÉLIDA I. VIDAL - Jueces de Cámara - Raquel N. BOLZICO, Secretaria de Cámara.-

USO OFICIAL